

OBJ: OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado "Fray Jorge", IV Región de Coquimbo.

EXENTA

N° 09/21_____ / _____ 0239

SANTIAGO,

24 ABR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- b) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. N° 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- c) La Resolución N° 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La Resolución Exenta N° 0270 de 1 de Febrero de 2007, que autoriza el funcionamiento del Aeródromo privado Fray Jorge.
- e) Carta del Sr. José Luis Figueroa Gómez, del 5 de Marzo de 2013, de la sociedad Agrícola Norte Talinay Ltda.
- f) Oficio (O) N° 05/0/264 del Departamento Jurídico.

RESUELVO:

- I. Derogase la Resolución Exenta N° 0270 de fecha 1 de Febrero de 2007.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | | |
|-----------------------|---|--|
| a) Nombre | : | "FRAY JORGE" |
| b) Uso | : | Particular |
| c) Indicador de lugar | : | SCFJ |
| d) Propietario | : | Sociedad Agrícola Norte Talinay Ltda. |
| e) Administrador | : | Daniel Munzenmayer Abarca, en representación de Agrícola Norte Talinay Ltda. |

Dirección: Av. Los Conquistadores piso 2
Fono : 22035390 / 9 4391018
E-mail : gerencia@talinay.com

2) Ubicación

- | | | | |
|-----------------|---|-------------------------------|--------------------------|
| a) Latitud | : | Latitud: 30° 39' 53"S. | Longitud: 71° 34' 57" W. |
| b) Región | : | Coquimbo | Provincia: Limari |
| c) Comuna | : | Ovalle | |
| d) Localización | : | 40 km. al poniente de Ovalle. | |

3) Características Físicas

- | | | |
|--------------------------|---|-------------------|
| a) Orientación Magnética | : | 036°-216° (04-22) |
| b) Largo de Pista | : | 450 m. |
| c) Ancho de Pista | : | 15 m. |
| d) Largo Franja de Pista | : | 510 m. |

- e) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
- f) Elevación : 125 m. (410 Ft).
- g) Pendiente Longitudinal : 2,2%
- h) Superficie de Pista : Maicillo
- i) Resistencia de Pista : 1.400 Kg.

4) Características Técnicas

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene.
- c) Servicios Terrestres : No Tiene.
- d) Tipo de aproximación : Visual.

5) Clasificación e Inspección

Clave de Referencia de Aeródromo : SCFJ
Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Central.

6) Responsabilidades del Administrador

- a) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- b) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- c) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección (publicación de Notam respectivo), cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- d) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentales correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones in operativas.

7) Disposiciones Generales:

- a) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N°1314, Providencia – Santiago; o en cualquier aeropuertos o aeródromos de la D.G.A.C.
- b) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PEREZ, GENERAL DE AVIACIÓN,
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. AERÓDROMO FRAY JORGE
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A)

N° Registro 99 /